



CNV.017-2021

CONVENIO DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA

En la ciudad de Puyo a los cinco días del mes de julio del año 2021, se celebra el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES

1.1 Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza*, legalmente representado por el *Ing. Edwin Oswaldo Zúñiga Calderón*, Alcalde del cantón Pastaza; y, por otra parte, el *Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona*, legalmente representado por el señor *Ramiro Guadalupe*, en calidad de Presidente. Representatividad que se acreditan con los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan a la presente. Los comparecientes son plenamente capaces para celebrar este tipo de instrumentos.

Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está conformado por funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está integrado por los órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las competencias que le corresponda.

2.3. Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del señor Alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos de acuerdo con la ley, y en ejercicio de esas atribuciones y por ser necesario para el eficaz servicio municipal, se procede a la suscripción del presente convenio.

2.4. A través de Memorando Nro. GADMCP-PROYECTOS-2020-0590-M, de fecha 24 de diciembre de 2020, el Administrador de Proyectos del Gobierno Municipal, informa que el GAD Parroquial Rural de Pomona ha priorizado dentro de su Plan Anual de Inversión 2020 correspondiente al Programa Presupuestario Participativo Junta Parroquial Pomona, la ejecución del proyecto: "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD EL

PORVENIR PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, desglosando los aportes por institución de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	AÑO	PRESUPUESTO REFERENCIAL	APORTE MUNICIPAL	APORTE PARROQUIAL	
				IVA	FISCALIZACIÓN
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA	2020-2021	\$125.526,68	\$125.526,68	\$15.063,20	APORTE JUNTA PARROQUIAL

Adicional, el Administrador de Proyectos de la municipalidad, manifestó que: “El plan de inversión solicitada por el GADPR de Pomona SI cuenta con la factibilidad Técnica para los trámites correspondientes.”; y a su vez, determinó que: “El proyecto ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, SI se encuentra enmarcado en lo que establece el art. 63, de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.”.

2.5. De conformidad al Perfil del Proyecto de Convenio, se tiene que el código del Proyecto GPR es el K156 10 CO, ingresado con el nombre de “**CONVENIO CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, PARA EJECUCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD EL PROVENIR, PARROQUIA POMONA**”, documento en el cual manifiesta que: “El monto de proyecto total es de 125.526,68 USD, de los cuales el GAD Municipal de Pastaza financiará para el año 2020 \$ 85.000,00 de la partida de presupuesto participativo, y para el 2021 \$ 40.526,68 de la partida de Presupuesto Participativo”.

El numeral 12 del Perfil de Proyecto, detalla el aporte de la contraparte siendo este el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
GADM PASTAZA	CONTRAPARTE GADPR POMONA
USD 85.000,00	USD 10.200,00

El informe en su numeral 14 concluye que: “Es procedente realizar la transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, según solicitud e informe técnico de la municipalidad”.

2.6 Mediante Certificación de fecha 01 de febrero del año 2021, el Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pastaza, tiene a bien certificar que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del año 2020, emitió la siguiente resolución: “RESOLUCIÓN NO. 310-28-12-2020.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA POR UNANIMIDAD RESUELVE: DAR



POR CONOCIDO EL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN DEL AÑO 2020 PRESENTADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, Y, AUTORIZAR AL ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD EL PROVENIR, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

2.7 A través de Certificación Presupuestaria No: 174, la Dirección Financiera Municipal, emite certificación de disponibilidad presupuestaria para firma de convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, para la ejecución del proyecto ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD EL PROVENIR, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA con código K156 10 CO, REF. GADMCP-2021-PLANIFICACIÓN-10599-M, por un valor total de USD 85,000.00, con cargo a la partida presupuestaria Nro. “00.00.F600.360.750104.001.16.01.A13.99999999.996 OBRAS DE ARRASTRE AÑOS ANTERIORES - SANEAMIENTO”, este documento se adjunta como habilitante.

2.8 Mediante Memorando Nro. GADMCP-2021-PLANIFICACIÓN-10620-M, de fecha 24 de febrero del 2021, el Arq. Celso Franklin Muñoz, Director de Planificación, remite a la Dirección de Procuraduría Síndica la documentación de respaldo (perfil de convenio, informe de factibilidad y certificación presupuestaria) mediante el cual Consejo Municipal por unanimidad dio por conocido el Plan Anual de Inversión 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, para el PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR, con Código K156 10 CO, por un valor de \$ 85.000,00 no incluye IVA, mismos que serán transferidos al GADPR de Pomona para su ejecución; solicitando se proceda con el trámite para la firma del convenio de transferencia de recursos.

2.9 Con fecha 01 de julio de 2021, la Dirección de Planificación, remite a través del sistema quipux municipal a la Dirección de Procuraduría Síndica, la documentación para proceder con la suscripción del convenio.

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”

Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Art. 260.- *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*

Art. 264.- *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley"*

4. *"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 53.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...."*

Art. 55.- *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;"*

d) *"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;"*

Art. 60.- *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:"*

n) *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley....."*

Art. 65.- *"Las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:"*

a) *"Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;"*

e) *"Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno...."*

Art. 126.- “*Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.*”

Art. 280.- “*La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.*”

“*Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.*”

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 115.- “*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”

ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN PASTAZA

Art. 8.- “**DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO.-** *En cada ejercicio fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, asignará en su presupuesto, recursos destinados a financiar el Presupuesto Participativo de sus parroquias rurales.*”

“*Estos recursos serán asignados acorde a la fórmula contenida en el Art. 9 de la presente ordenanza; dichos recursos serán entregados previa presentación y conocimiento del Concejo Municipal del Plan Anual de Inversión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.*”

Art. 9.- “**DE LA PLANIFICACIÓN Y LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.-** *Las Juntas Parroquiales Rurales, realizarán la formulación y elaboración de los Planes Estratégicos Parroquiales, Planes de Ordenamiento Territorial Rural, urbano parroquial y de expansión urbana, así como su respectiva actualización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a fin de que los mismos guardan relación con los planes que en estas mismas materias efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza*”

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo;
3. En su falta o insuficiencia se aplicará las normas aplicables para este tipo de convenios.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

4.1 El objeto del presente convenio es la concurrencia para el ejercicio de la competencia de alcantarillado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, quienes realizarán el proyecto:

PROYECTO	PRESUPUESTO REFERENCIAL
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA	USD 85,000.00 más IVA

Cláusula Quinta. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

5.1 Con la finalidad de cumplir con el objetivo del presente convenio, cada una de las partes se obligan a:

5.2 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, se obliga a:

- ✓ Aportar con el monto de USD 85,000.00 **OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con 00/100, para la ejecución del proyecto: ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.
- ✓ Apoyar las acciones emprendidas por el Gobierno Parroquial para cumplir con el objeto de este convenio.
- ✓ Emitir los informes y certificaciones que correspondan, así como brindar el apoyo que se requiera para la debida ejecución del proyecto señalado, ejecución que se realizará de manera inmediata.
- ✓ Podrá si lo creyera pertinente socializar y difundir los recursos Municipales intervinientes para el objeto del convenio.

5.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, se obliga a:

Ejecutar la obra y aportar el monto de USD 10.200,00 **DIEZ MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** 00/100, monto que



corresponde al IVA del proyecto: ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA COMUNIDAD EL PORVENIR PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

- ✓ *Adicional al IVA, el Gobierno Parroquial asumirá también la fiscalización del proyecto.*
- ✓ *Cumplir con todos los compromisos y condiciones de la obra pública.*
- ✓ *Insertar en el rotulo de la obra, el monto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza aporta.*
- ✓ *Socializar y difundir el aporte Municipal para la ejecución del proyecto, mediante la utilización de los diferentes mecanismos de Participación Ciudadana."*

Cláusula Sexta. - DURACIÓN

6.1 El presente convenio tendrá la duración de un año contados a partir de la fecha de su celebración.

Cláusula Séptima: DESEMBOLSOS

7.1 El desembolso se realizará de la siguiente manera:

- ✓ El primer desembolso será del 50% del monto total del proyecto que se realizarán en los 10 días posteriores a la suscripción del presente convenio.
- ✓ El segundo desembolso que es del otro 50% del monto total del proyecto que se realizará cuando justifique el gasto realizado del primer desembolso, por planillas de avance de obra.

Cláusula Octava. - DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

8.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona: Designa al señor *Ramiro Guadalupe*, presidente de la Junta Parroquial o quien haga sus veces, como responsable de la administración del convenio, quien realizará el seguimiento, coordinación, control y evaluación.

8.2 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza: Designa al Director de Nacionalidades y Desarrollo Local, quien en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, será responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio.

Los encargados del seguimiento y control mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes de ejecución.

8.3 Corresponde a los administradores:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio.

- b) Presentar informes de gestión y final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento y el informe de finiquito del convenio.
- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, modificación o terminación.

Cláusula Novena. - SUPERVISIÓN

9.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, está obligada a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas con los recursos transferidos.

Con el objeto de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona se obliga a remitir informes periódicamente que contenga los criterios sobre avance del proyecto y sobre el cumplimiento del objetivo de la totalidad del monto transferido; en caso de requerir financiamiento adicional para la ejecución de los proyectos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza verificará la disponibilidad presupuestaria para la transferencia de nuevos montos al objeto del presente convenio de transferencia de recursos.

Cláusula Décima. - MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDADES

10.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, realizará la ejecución de los proyectos, dando cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera.- MODIFICACIONES

13.1 Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso, y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.



Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

14.1 El presente convenio podrá darse por terminado, por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con 30 días de antelación a la fecha en que deseen dejar sin efecto el mismo;
3. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare; y, en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de lo aquí estipulado, teniendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza la facultad de recaudar al Gobierno Parroquial lo entregado en caso de que el incumplimiento provenga del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural DE POMONA, o cuando lo haga en forma tal que tergiversar el objetivo del convenio.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Décima Tercera. - CONTROVERSIAS

15.1 Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, pero de persistir las mismas, se solucionará ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Cláusula Décima Cuarta. - ACTA DE FINIQUITO

16.1 Una vez concluida la duración del Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio que quedaren pendientes de solución, así como

las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

Cláusula Décima Quinta.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

1. Nombramiento del señor Alcalde del cantón Pastaza.
2. Nombramientos del señor Presidente del Gobierno Parroquial.
3. Certificación de Partidas Presupuestarias.
4. Informe Técnico.
5. Resolución de Concejo Municipal del cantón Pastaza.

Para aceptación y constancia de lo expresado, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.

 Firmado electrónicamente por:
**EDWIN OSWALDO
ZUNIGA CALDERON**

Ing. Edwin Oswaldo Zúñiga Calderón
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

 Firmado electrónicamente por:
**RAMIRO RUSSELL
GUADALUPE
LOAIZA**

Sr. Ramiro Guadalupe
PRESIDENTE DEL GADPR DE POMONA

<i>REALIZADO POR:</i>  Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN ISRAEL FLORES FLORES	<i>REVISADO POR:</i>  Firmado electrónicamente por: JEFFERSON SEBASTIAN CHAVEZ TORRES
<i>AB. PSI IND. CHRISTIAN FLORES ABOGADO 2</i>	<i>AB. SEBASTIAN CHAVEZ MG. ASISTENTE DE ABOGACIA</i>
<i>APROBADO POR:</i>  Firmado electrónicamente por: FAUSTO ENRIQUE GORDILLO VELASCO	
<i>AB. FAUSTO GORDILLO MG. PROCURADOR SÍNDICO</i>	